

A favor de los derechos

Adopción de matrimonios gay

Por Alfredo Rodríguez y Pacheco (*)

En una señal alentadora para quienes defendemos los valores tradicionales de la familia, considerada la célula básica de la sociedad y, sobre todo —por encima de cualquier otra reivindicación válida de otros grupos sociales—, los derechos inalienables de los niños en forma prioritaria, recibimos con agrado la noticia de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) rechazó esta semana, por improcedente, un recurso de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) que buscaba frenar la acción de inconstitucionalidad promovida por la PGR contra la aprobación de los matrimonios lésbico-gay y de la adopción de menores por este tipo de parejas.

Antes de entrar en la materia quisiéramos subrayar que nuestra postura política, como representante popular en la Cámara Alta, no obedece a ninguna conducta moralista o discriminatoria hacia personas con preferencias sexuales diferentes, a las que respetamos como seres humanos, pero tampoco podemos permitir que las minorías —alentadas por partidos de oportunismo electoral— impongan sus criterios de vida a la mayoría de los mexicanos.

Presentada por el grupo parlamentario del PRD el 24 de noviembre de 2009, la iniciativa de reformas al Código Civil y de Procedimientos del D.F. para permitir el matrimonio entre parejas del mismo sexo fue turnada a las Comisiones Unidas de Administración y Justicia, de Derechos Humanos y de Equidad y Género para su análisis y discusión, pero con graves irregularidades en tiempo y forma, violatorias del Art. 22 del Reglamento Interno de Comisiones, como denunciara en su oportunidad la fracción panista en la ALDF.

La iniciativa fue aprobada por las Comisiones Unidas el 16 de diciembre, en una sesión donde se acordó que el Art. 146 del citado código estableciera que el “matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida...”, reemplazando al texto anterior que señalaba que el “matrimonio es la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida...”. Asimismo, se estableció un candado en el Art. 391 del citado código civil, que señalaba que la adopción de hijos no procedía cuando los cónyuges o concubinos fueran del mismo sexo, promovido por el propio PRD.

Sin embargo, el 21 de diciembre, durante la discusión de la iniciativa en el pleno, el PRD contravino su propio dictamen al eliminar el candado respecto de la adopción de menores y, junto con sus aliados del PT, logró sacar adelante la propuesta. El 29 de diciembre la Gaceta Oficial del D.F. publicó el decreto que entró en vigor este mes de marzo durante el cual ya se llevaron al cabo las primeras uniones civiles de este tipo.

No obstante, el 28 de enero pasado la Procuraduría General de la República promovió ante la SCJN una acción de inconstitucionalidad contra las reformas que aprobó la ALDF en torno a los matrimonios entre parejas del mismo sexo y la posibilidad de que éstas adopten menores de edad.

Los argumentos de la dependencia fueron que la reforma contraviene el principio de legalidad, pues se aparta del fin constitucional de protección de la familia. Asimismo, indicó que la reforma parte de la tesis de que no existía protección legal del ejercicio de los derechos de parejas del mismo sexo que desearan fundar una familia, pero aclara que esto es inexacto, pues en el D.F. existe, desde 2006, la sociedad de convivencia, que tutela

prácticamente los mismos derechos que el matrimonio, salvo los relacionados con la procreación y la descendencia.

La PGR considera que la reforma se aleja del deber estatal de salvaguardar el interés superior del niño, cuya supremacía ordena la Constitución federal y cuyos alcances establecen tratados internacionales en la materia y advierte sobre eventuales conflictos jurídicos que implicaría la reforma en otras entidades del país, además de trastocar el sistema federal y las instituciones encargadas de proteger a la familia.

Coincidimos con las tesis esgrimidas por la PGR ante situación inédita que no sólo atenta contra la figura institucional de la familia, sino principalmente contra la integridad física y mental de menores de edad o jóvenes eventualmente obligados a observar y copiar conductas atípicas y, por ende, a considerar las relaciones de parejas del mismo sexo como algo normal, lo cual puede implicar repercusiones psicológicas negativas para su futuro desarrollo emocional.

Reiteramos que no pretendemos dar cátedras de moral ni ignorar los derechos de las personas que optan por elegir parejas del mismo sexo como un modelo alternativo de convivencia, pero resaltamos que los derechos de la familia y de los niños no pueden ser relegados en aras de modas liberales ajenas a nuestra idiosincracia.— México, D.F., marzo de 2010.

alfredo.rodriguez@pan.senado.gob.mx ————— *) Senador de la República por el PAN